



Ajuntament de Burjassot

NORMAS REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS

PREÁMBULO

Tomando como referencia la normativa vigente en relación a las normas reguladoras para la utilización de las instalaciones de los centros públicos, vemos que:

A nivel estatal

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición Adicional Decimoquinta, que corresponde a las Administraciones educativas disponer el procedimiento para el uso de las instalaciones de los centros docentes escolares que de ellas dependen, fuera del horario lectivo, para el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y otras de carácter social. Dicha autorización queda únicamente sujeta a las necesidades que se deriven de la programación de dichos centros.

El Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre de Cooperación de las Administraciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en su Capítulo IV, art 9 detalla las normas para la utilización de los locales e instalaciones de los centros docentes públicos por las administraciones locales.

La Orden 20 de Julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria que impartan las enseñanzas de régimen especial, que dependan del Ministerio de Educación y Ciencia.

A nivel autonómico,

La Orden de 27 de noviembre de 1984 por la que se regula la utilización de las instalaciones y dependencias de los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.

La Resolución 8 de marzo de 1998 de la Subsecretaria del Secretariado del Gobierno y relaciones con las Cortes de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana por la que se dispone de la publicación de un Convenio Marco que modifica el Acuerdo de Cooperación entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) del 10 de

febrero de 1994, para regular la utilización de las instalaciones de los centros públicos por las corporaciones locales y otras entidades.

En la Resolución 5 de julio de 2019 del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2019-2020, en el punto 12.4, aparece el Uso social de los centros educativos públicos.

Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, en el art. 74 habla sobre el "Uso social de los centros educativos".

En aplicación de dicha normativa, el Ayuntamiento de Burjassot pretende dictar unas Normas que regulen el procedimiento de la utilización de las instalaciones de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, fuera del horario escolar.

OBJETO DE LA NORMA

El objeto de la norma es la utilización de las instalaciones y/o dependencias de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria de Burjassot, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, por parte del Ayuntamiento, asociaciones o entidades socio-culturales, siempre que éstas no dificulten el normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro (actividades incluidas en la PGA) y se garantice el buen uso y conservación de dichas instalaciones.

CONDICIONES DE LA UTILIZACIÓN Y PRIORIZACION

Podrán solicitar la utilización de las instalaciones y/o dependencias de los centros escolares públicos del municipio, por orden de preferencia, las siguientes entidades:

En primer lugar, la Comunidad Educativa del centro escolar (alumnado, profesorado, asociación de madres y padres...) tendrá preferencia en la utilización de las instalaciones del propio centro, para la realización de actividades contempladas en la Programación General Anual (PGA).

En segundo lugar, sin menoscabo de las actividades a realizar por los centros, el Ayuntamiento, tendrá preferencia en el uso de las instalaciones y/ dependencias de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria, para la realización de actividades culturales, deportivas y/o de carácter social.

Por último, las asociaciones culturales y/o deportivas, sin ánimo de lucro, de la localidad, podrán solicitar el uso de las instalaciones de los centros públicos para la

realización de actividades socio-culturales, deportivas... siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y/o en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Burjassot y que tengan su domicilio social o desarrollen su actividad preferentemente en el municipio. También podrán solicitarlo aquellas asociaciones vecinales y otras entidades que se encuentren dentro de la zona de influencia del centro escolar (Distrito Escolar).

Para solicitar el uso de las instalaciones y/o dependencias de los centros públicos de Burjassot, por parte de los centros escolares, el Ayuntamiento u otras entidades y/o asociaciones, cabría tener en cuenta los aspectos siguientes:

Los alumnos de los Centros Docentes Públicos podrán utilizar los locales e instalaciones de su Centro para la realización de actividades complementarias y extraescolares en los términos previstos en la Programación General Anual del Centro y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar. La autorización para utilización de las instalaciones corresponderá al/la directora/a del Centro, cuando las referidas actividades sean organizadas por el propio Centro, por alguna de las organizaciones que integran la comunidad escolar o por asociaciones constituidas a tal fin, y siempre que sea para los objetivos propios del Centro. (Apartado 6 Orden 20 de Julio de 1995). En tal caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, que a su vez dará traslado a Policía Local para que esté informada de la realización del evento.

Si el solicitante fuera la Asociación de madres y padres (AMPA) del centro, ésta deberá realizar la solicitud al Ayuntamiento de Burjassot.

Cuando sea el Ayuntamiento el que utilice las instalaciones de los centros públicos, para la realización de actividades culturales, deportivas... se le comunicará al director/a del centro, con la suficiente antelación, antes del inicio de la actividad.

Cuando el uso de las instalaciones y/o dependencias de los centros públicos se realice por entidades jurídicas, para la realización de actividades complementarias o extraescolares, la solicitud la autorizará el Ayuntamiento. Para ello, el Ayuntamiento solicitará al director/a del centro (mediante notificación electrónica) información relativa a la disponibilidad de las instalaciones solicitadas en la fecha designada, siendo la respuesta, por parte del centro, realizada por sede electrónica.

Siempre que el Ayuntamiento autorice el uso de las instalaciones de un centro público para la realización de actividades deportivas, culturales... se comunicará a la Policía Local para que esté informada de la realización del evento.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS

- **Presentación de la Documentación en el Ayuntamiento de Burjassot**

Los solicitantes deberán presentar la solicitud cumplimentada, junto al resto de la documentación que a continuación se detalla, por Sede Electrónica en el

Ayuntamiento de Burjassot. Las asociaciones de padres y madres de alumnos, presentarán las solicitudes durante el mes de junio del año en curso y se dará la conformidad a la cesión del espacio solicitado, al menos con un mes de antelación a la celebración del evento y el resto de entidades en el plazo de 15 días hábiles, previos a la realización de la actividad.

Documentación:

- Solicitud (Anexo I):

El/la solicitante del uso de las instalaciones de los centros escolares públicos, deberá cumplimentar la Solicitud dirigida al Ayuntamiento, en la que deberá especificar: actividad que se quiere realizar; entidad que la va a realizar; horario de realización de la actividad; instalaciones que requiere para la misma y la fecha de realización de la actividad y/o calendario de las actividades

El/la solicitante deberá distinguir entre actividades programadas para su desarrollo a lo largo de todo el curso escolar y aquellas que vayan a realizarse de forma puntual.

- Declaración Responsable (Anexo II), en la que aparecerá la siguiente información:
 - Quién es la persona designada por la entidad como responsable de la actividad y depositaria de las llaves.
 - Que la asociación y/o entidad, se hace responsable de los daños que pudieran derivarse durante el desarrollo de las mismas, tanto a personas como a bienes.
 - Que la entidad se compromete al uso diligente de las instalaciones del centro, adoptando las medidas de vigilancia, mantenimiento y limpieza necesarias para queden en las mismas condiciones en las que se las encontraron.
 - La persona certifica que la entidad organizadora y la contratada por la organizadora, si es el caso, se encuentran al corriente del pago del seguro de responsabilidad civil correspondiente.

Anexa a la Declaración Responsable, se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona designada por la entidad como responsable de la actividad y depositaria de las llaves.
- Justificante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil, en vigor de la entidad organizadora y en su caso, la contratada por la misma.
- Certificado de la federación valenciana, para las entidades deportivas o los estatutos para las asociaciones no deportivas. No será necesaria su presentación, si la entidad solicitante consta inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales de Burjassot.

- **Resolución de las Autorizaciones:**

El Ayuntamiento de Burjassot, una vez aprobadas las solicitudes presentadas por las asociaciones y/o entidades para la realización de actividades socio-culturales, deportivas y/o sociales, comunicará tanto a la asociación solicitante como a la dirección del centro escolar, la Resolución emitida. Con la finalidad de que los centros implicados puedan planificar las actividades propias y estar informados del uso de las instalaciones del centro, por parte de asociaciones y/o entidades previamente autorizadas, según aparece en la Resolución del 8 de marzo de 1998.

Según Resolución de 5 de julio de 2019, corresponderá a los ayuntamientos, resolver sobre el uso social de los centros escolares de titularidad pública, fuera del horario escolar. Por ello, la autorización o desestimación de una actividad, a las entidades y/o asociaciones solicitantes la realizará el Ayuntamiento, justificando la desestimación en su caso.

- **Obligaciones de la Entidad Autorizada:**

La entidad que organiza las actividades, se compromete al uso correcto de las instalaciones del centro objeto de la autorización, así como a responsabilizarse de los daños que puedan derivarse durante la utilización de las mismas (limpieza, mantenimiento, vigilancia).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización en caso de incumplimiento de la misma o por causas sobrevenidas que imposibiliten la realización.

Aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2021.

Aprobado en Consejo Escolar Municipal en sesión celebrada el 15 de abril de 2021.